

Sincelejo, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2014-00250-00

Demandante: Aracelis del Socorro Zabala Salcedo

Demandada: E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo

Asunto: Se reconoce poder y se concede recurso de apelación contra sentencia de primera instancia.

1. Se reconoce poder otorgado por la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo.

El 2 de septiembre de 2021 se recibió en el correo del juzgado, poder otorgado por la entidad demandada. El poder cumple los requisitos legales de acuerdo con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2.011, en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, 2 y 5 del D.L. 806 de 2020; por tanto SE DECIDE:

1.1. Reconocer como apoderado judicial de la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo al Dr. Saúl Enrique Vega Mendoza, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 30.000¹ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se concede recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

¹ file:///D:/Users/j6activo-2/Downloads/CertificadosPDF%20(39).pdf

Dentro del presente proceso se emitió sentencia el 27 de agosto de 2021, la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de dicha sentencia.

En consecuencia, porque es procedente y porque fue presentado oportunamente² y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, SE DECIDE:

- 2.1. Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.
- 2.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre

² La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 30 de agosto de 2021. El recurso fue presentado el 2 de septiembre de 2021 por la entidad demandada.

³ El recurso fue presentado por el apoderado de parte demandada.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df2b4aca0f011f07301f6f6e6906dff632cad3575b249b5490bfa3e5008c26b
9

Documento generado en 13/10/2021 09:40:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>